

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA NORTH AMERICAN CATALAN SOCIETY

L0181 U015 N-69/25 NACS

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana.

En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúan.

2. El 18 de febrero de 2025, Núria Silleras-Fernández, presidenta de la North American Catalan Society (en adelante, la NACS) presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la celebración de las actividades que llevará a cabo la asociación durante el año 2025.

3. La NACS, es una entidad constituida en el año 1978 en la Universidad de Illinois que actualmente cuenta con cerca de unos doscientos socios, la mayoría de ellos profesores universitarios de los Estados Unidos, de Canadá y de los Países Catalanes. De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que lleva a cabo para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas en la academia norteamericana, la NACS organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

4. La colaboración del Institut Ramon Llull y la NACS se remonta al año 2005 en que firmaron un convenio de colaboración con el fin de establecer una cooperación en el ámbito de la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas. Esta colaboración se ha ido renovando periódicamente con la firma de diversos convenios de colaboración.

Este año, la NACS llevará a cabo las actuaciones aprobadas por sus órganos de gobierno entre las que se incluyen la publicación del número 39 de la revista "Catalan Review", la celebración de los Diálogos NACS 2025 y por primera vez, con la financiación del Institut Ramon Llull, la Cátedra NACS de estancias cortas. El objetivo del proyecto de estancias cortas de profesores, académicos, intelectuales, escritores, cineastas y artistas en universidades de Estados Unidos y Canadá es difundir la cultura catalana en América del Norte y ayudar a formar una nueva generación de estudiantes y futuros profesores. La propuesta consiste en una estancia de una semana, en septiembre u octubre de 2025, en una universidad de Estados Unidos o Canadá durante la cual el profesor invitado

deberá impartir un mínimo de tres clases o conferencias públicas. Un comité de entre tres y cinco miembros de la NACS evaluará las solicitudes en colaboración con el Instituto Ramon Llull.

5. La NACS solicita la subvención por un importe de ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.044,55 €) para la financiación de los gastos derivados de las actividades siguientes de acuerdo con el presupuesto que consta en anexo:

- Producción de un nuevo volumen de la revista Catalan Review
- Organización de tres diálogos/conversaciones anuales entre un socio de la NACS y una figura de la catalanística que se publican en la web de la NACS que contribuirán a la difusión internacional de la lengua y la literatura catalanas (incluye honorarios de los invitados a cada diálogo y honorarios del técnico por el montaje de cada diálogo)
- Mantenimiento de la página web de la NACS
- Organización de la Cátedra NACS de estancias cortas

6. El 25 de febrero de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de 25 de febrero de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por un importe de ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.044,55 €) a la financiación de los gastos solicitados detallados en el presupuesto que consta en Anexo.

7. El 2 de abril de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003-034-4900001 Lengua – Investigación – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la NACS una subvención por un importe de ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.044,55 €) con el fin de hacer posible la celebración de las actividades que llevará a cabo la asociación durante el año 2025.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos siguientes detallados en el presupuesto que se adjunta en Anexo.

- Gastos derivados de la producción del número 39 de la revista Catalan Review
- Gastos derivados de la organización de tres diálogos/conversaciones anuales entre un socio de la NACS y una figura de la catalanística que se publican en la web de la NACS que contribuirán a la difusión internacional de la lengua y la literatura catalanas (incluye honorarios de los invitados a cada diálogo y honorarios del técnico por el montaje de cada diálogo)
- Gastos derivados del mantenimiento de la página web de la NACS
- Gastos derivados de la organización de la Cátedra NACS de estancias cortas

2. Establecer que la NACS presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 27 de noviembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe contener, con carácter general, la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la NACS presentará al Institut Ramon Llull, si procede, al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2025.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo de formulario de justificación, que incluya:

a) Una relación clasificada de los gastos correspondientes al coste de la actividad objeto de la ayuda, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en

extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albarones de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.



Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación de la persona beneficiaria y la persona ordenante del pago. La persona ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, la NACS deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.



3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución, de acuerdo con el calendario siguiente:

- El pago del primer 50%, una vez firmada la resolución de otorgamiento, en concepto de anticipo sin exigencia de garantías;
- El pago del 50% restante, una vez realizada la actividad subvencionada y una vez presentada la memoria y el resto de documentación justificativa correspondiente.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La NACS se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y a los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La NACS se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Barcelona, 7 de abril de 2025

Pere Almeda i Samaranch
El director del Institut Ramon Llull



ANEXO

Presupuesto (en euros)

GASTOS		INGRESOS	
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto).	1.460,00	Subvención Instituto Ramon Llull	11.044,55
Catalan Review	2.584,55		
Cátedra NACS	7.000,00		
TOTAL	11.044,55	TOTAL	11.044,55